

(Septiembre 10 de 2021)***Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 016 del Curador Urbano Uno con fecha junio 14 de 2018, la solicitud de licencia de construcción del proyecto ubicado en la Calle 28 A No. 1-50 en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que GUSTAVO ADOLFO CIFUENTES CORONADO con C.C. 14.236.853, de conformidad con el poder otorgado por el Doctor ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA con C.C. 93.180.727, Alcalde del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, radicó bajo el No. 73001-1-21-0215 del 14 de mayo de 2021, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 2.606,00m², Obra Nueva para adelantar la edificación de la Institución Educativa DARIO ECHANDIA, conformada por cinco (5) Bloques –Bloques A, B, C, D y E-, en un área total construida de 3.753,72m² y el Cerramiento, en una longitud de 316.02ml; a realizar en el predio ubicado en la Calle 28 A No. 1-50 en la ciudad de Ibagué, con un área de 4.957,00m², matrícula inmobiliaria No. 350-113692 y ficha catastral 01-06-0034-0002-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-113692 del 10 de mayo de 2021, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ con NIT. 800.113.389.7, es el propietario del predio ubicado en la Calle 28 A No. 1-50 en la ciudad de Ibagué, con un área de 4.957,00m² y ficha catastral 01-06-0034-0002-000.

Que el solicitante presentó memorando No. 1011-2018-34874 expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la presente es Calle 28 A No. 1-50.

Que por encontrarse el predio rodeado de vías, esta solicitud no tuvo notificación a vecinos como lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100201 enviada por correo electrónico el 28 de junio de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1726 del 11 de agosto de 2021, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-21-0350 del 11 de agosto de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 20 de agosto de 2021.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, mediante Circular No. 0011 del 29 de Diciembre de 2017, por la cual hace "Aclaración por vacío normativo requerimiento de Plan de implantación para Equipamientos Educativos",

(Septiembre 10 de 2021)***Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento***

estableciendo que: "Para el caso de los establecimientos educativos, están obligados al trámite de aprobación del Plan de Implantación, los centros de capacitación artística, artesanal o tecnológica, las universidades, los centros tecnológicos y los centros de investigación, conforme a lo preceptuado en los artículos 234 y 235 de que trata el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué (decreto municipal 1000-0823 de 2014)".

Que conforme a lo anterior las Instituciones Educativas de básica primaria y secundaria, no requieren Plan de Implantación, independiente del área construida.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, mediante resolución No. 00161 del 02 de Diciembre de 2016, "Por la cual se regula el cálculo de las unidades de estacionamiento para actividades de educación primaria y secundaria de carácter oficial", en su artículo primero resuelve: "Para el cálculo de las unidades mínimas de estacionamiento exigibles en equipamientos de educación primaria y secundaria de carácter oficial, existentes a la fecha de expedición de la presente resolución, se tendrá en cuenta como unidad de relación para privados de 1 a 180 y de visitantes de 1 a 120, sobre el área total construida definida en metros cuadrados (m²) para la zona administrativa, entendida ésta como el área conformada por espacios tales como rectoría, sala de espera, secretarías, coordinaciones, espacio para sala de profesores, oficinas para consejo directivo, pagaduría, contabilidad y oficinas varias".

Que la edificación proyectada está destinada a un centro educativo - uso institucional de cobertura sectorial - el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones, es compatible con el uso principal del sector, Equipamiento Colectivo.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil Ingeniero Civil JUAN CARLOS CORTES CORTES con Matricula Profesional No. 25202-121612, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y exonera al ente que tenga a cargo la revisión de cualquier responsabilidad derivada del diseño estructural.

Que el Ingeniero Civil EDWIN GUARIN GONFRIER con Matricula Profesional No. 2520-11598, en calidad de REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL adjunta memorial en el cual certifica que el proyecto "de la Institución Educativa Daría Echandía fue estudiado y revisado y cumple con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en los siguientes aspectos:

- Avalúo de cargas utilizado.
- Definición de los parámetros de diseño sísmico.
- Procedimiento de análisis estructural empleado.
- Verificación de derivas y deflexiones verticales de la estructura.
- Procedimiento de diseño de los miembros estructurales.
- Procedimiento de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales.
- Revisión Planos Estructurales.
- Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción.
- Seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico".

En conclusión, el proyecto cumple a cabalidad con la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, el Reglamento NSR-10 y la Resolución No. 0017 de 2017.

Así mismo declaro que no me encuentro sujeto en alguna de las incompatibilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley 1796 de 2016".

(Septiembre 10 de 2021)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

Que el Ingeniero Civil WILLIAM ENRIQUE CAÑÓN RAMOS con Matrícula Profesional No. 25202-198386, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y declara que asume la responsabilidad por los perjuicios que a causa de ellos puedan deducirse, siempre y cuando los propietarios y el constructor se acojan a lo entregado en el presente informe.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y al plano topográfico aprobado mediante oficio No. 1210-18452 de fecha 26 de abril de 2021, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 1340-2021-055198 del 09 de septiembre de 2021, certifica que "... Teniendo en cuenta, que el Acuerdo 010 del 19 de mayo de 2009, en su artículo segundo literal A) **Exenciones están exentos del pago del impuesto de Delineación Urbana "los Hechos Generadores que adelantan las Entidades Estatales en el Municipio de Ibagué"** al peticionario no se le liquidará el valor del impuesto de delineación urbana, como quiera que el Concejo Municipal de Ibagué así lo determina en el artículo segundo del acuerdo 010 de 2009 en sus literales a, b, c, d, f".

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar al MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389.7, representado legalmente por ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA con C.C. 93.180.727, para adelantar la **Demolición Total de la edificación existente** con un área de 2.606,00m², ubicada en la Calle 28 A No. 1-50 en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-113692 y ficha catastral 01-06-0034-0002-000.

Artículo 2.- Otorgar al MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389.7, representado legalmente por ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA con C.C. 93.180.727, **Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva** para adelantar la edificación de la **Institución Educativa DARIO ECHANDIA**, conformada por cinco (5) Bloques –Bloques A, B, C, D y E–, en un **área total construida de 3.753,72m²**, distribuida así: a) **BLOQUE A**, en tres (3) pisos con cubierta en teja, destinado a aulas de preescolar, básica y media, bienestar estudiantil, enfermería, psicología y aula polivalente, en un área de 1.094,79m²; b) **BLOQUE B**, en tres (3) pisos con cubierta en teja, destinado a aulas básica y media, aulas de tecnología e innovación y laboratorio integrado, en un área de 947,36m²; c) **BLOQUE C**, en un (1) piso con cubierta en teja, destinado a zona de cocina, comedor, administración y rectoría, en un área de 615,37m²; c) **BLOQUE D**, en tres (3) pisos con cubierta en teja, destinado a centro de recursos, sala de profesores, aulas básica y media, en un área de 1.086,64m²; **BLOQUE E**, en un (1) piso con cubierta en teja, destinado a portería, en un área de 9,56m²; con un índice de ocupación del 35%; con cinco (5) parqueaderos, de los cuales dos (2) son privados y tres (3) de visitantes, incluido uno (1) para personas con

movilidad reducida. El proyecto está ubicado Calle 28 A No. 1-50 en la ciudad de Ibagué; con un área de lote de 4.957,00m², un área de afectación vial de 135.38m², para un área útil de 4.821,62 m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-113692 y ficha catastral 01-06-0034-0002-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto CESAR LEONARDO TERAN CASTRO con Matrícula Profesional No. A25242005-79757699, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JUAN CARLOS CORTES CORTES con Matrícula Profesional No. 25202-121612, estudio de suelos el Ingeniero Civil WILLIAM ENRIQUE CAÑON RAMOS con Matrícula Profesional No. 25202-198386, Revisor independiente del diseño estructural Ingeniero Civil EDWIN GUARIN GONFRIER con Matrícula Profesional No. 2520-11598.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Parágrafo 5.- El cerramiento aprobado deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en los planos que hacen parte integral de la presente resolución

Parágrafo 6.- El titular de la presente licencia deberá construir andenes en los sectores de colindancia con las vías públicas, las cuales tendrán las características definidas en la demarcación de niveles y paramento, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 70 numeral 4 del Acuerdo 009 del 19 de Febrero del 2002.

Parágrafo 7.- El titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área de afectación de 135.38m², demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA con Matrícula Profesional No. 25202-117199, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente

(Septiembre 10 de 2021)**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento**

- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- g) Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- h) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i) Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- j) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- k) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- l) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- m) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- n) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los paramentos y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro en agua y energía, y la aplicación de las medidas de construcción sostenible.
- o) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- p) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- q) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- r) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- s) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

(Septiembre 10 de 2021)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

- t) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- u) Adicionalmente, las edificaciones que permitan superar más de 2000m² de área construida, independiente de su uso, deberán someterse a supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 –Modif. Art. 4 Ley 1796 de 2016 y decretos reglamentario.
- v) Cumplir en lo pertinente con lo establecido en la demarcación de normas urbanísticas establecidas por la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio 1210-18452 de fecha 26 de abril de 2021.
- w) Que el constructor responsable y/o titular, de la licencia deberá adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

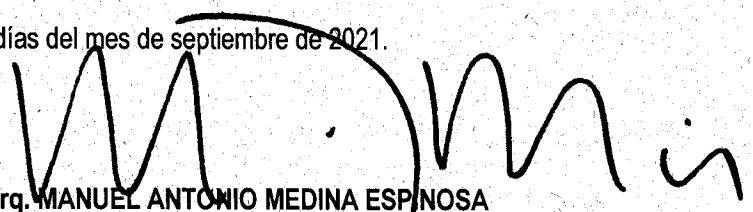
Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 9.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
C.C. 93.180.727
Alcalde del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0454

(Septiembre 10 de 2021)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento**

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **15 OCT 2021**

Dada en Ibagué, a los **15 OCT 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



**Curaduría
Urbana Uno**

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO

ENVIADO A:

GUSTAVO ADOLFO CIFUENTES CORONADO – APODERADO DEL MUNICIPIO DE
IBAGUE

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

